

EDICTO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 31 de enero de 2024, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA, a JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ Y ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE, Funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1110-2020, y en vista que se envió citación por medio físico, y uno no existe dirección y el otro fue recibido , pero los citados no comparecieron, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

RESUELVE

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de los señores **Juan Pablo Ruiz González**, en calidad de la Director General de la Dirección tránsito de Bucaramanga y **Andrea Juliana Méndez Monsalve**, en calidad de Directora General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

2.1 Oficiar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la siguiente información y documentación:

- Enviar copia de los soportes que demuestran la calidad de servidor público del señor **Juan Pablo Ruiz González**, tales como: resolución o decreto de nombramiento, acta de posesión, certificación de tiempo de servicio, sueldo devengado para la vigencia 2019 y 2020 y manual de funciones, teléfono y última dirección que registra en su hoja de vida.
- Enviar copia de los soportes que demuestran la calidad de servidor público de la señora **Andrea Juliana Méndez Monsalve**, tales como: resolución o decreto de nombramiento, acta de posesión, certificación de tiempo de servicio, sueldo devengado para la vigencia 2021 y 2022 y manual de funciones, teléfono y última dirección que registra en su hoja de vida.
- Copia de la etapa contractual y etapa pos contractual de los procesos N°. 005 07 enero del 2020 y 168 de 28 de abril de 2021.
- Copia de los acuerdos consejo directivo que se establezca las tarifas para el cobro de costas procesales de la vigencia 2020 y 2021.
- Informar a este despacho los nombres, identificación y dirección de residencia de las personas y/o funcionarios que conformar el consejo directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para las vigencias 2020 y 2021.
- Copia de las funciones de la Junta Directiva de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- Copia del proceso para el cobro persuasivo y coactivo por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- Copia del acta administrativo expedido por el concejo Municipal de Bucaramanga y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, mediante el cual se fija 10% y 12% de cobro al deudor con ocasión cobro persuasivo y coactivo por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- Copia del Manual de contratación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- Copia de 20 acuerdos de pago realizado por los deudores por cobro coactivo conforme lo dispuesto en los contratos N° 005 de 2020 y 168 de 2021 y sus comprobantes de pagos en el año 2020 y 2021.

Las demás pruebas que a juicio del comisionado se desprendan de las anteriores y sean necesarias para establecer responsabilidad y aclarar totalmente los hechos.

TERCERO: Realizar las siguientes Diligencias:

3.1. Oír en Diligencia de versión libre y espontánea al señor **Juan Pablo Ruiz González**, si este fuera su deseo. Esta diligencia podrá rendirse de manera presencial o por escrito, hasta ante el fallo de primera instancia. A la diligencia podrá asistir sola o acompañada de su apoderado si lo tuviere.

3.2. Oír en Diligencia de Versión libre a la señora **Andrea Juliana Méndez Monsalve**, si este fuera su deseo. Esta diligencia podrá rendirse de manera presencial o por escrito, hasta ante el fallo de primera instancia. A la diligencia podrá asistir sola o acompañada de su apoderado si lo tuviere.

CUARTO: Comunicar al investigado que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 162³ de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021, dentro del presente proceso disciplinario cuenta con la posibilidad de confesar o aceptar cargos y en el evento de hacerlo en la etapa de investigación, desde la apertura de esta antes de la ejecutoria del auto de cierre, las sanciones inhabilidades, suspensión o multa se disminuirán hasta

³ **ARTICULO 162. Oportunidad y beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos.** La confesión y la aceptación de cargos producen, en la etapa de investigación, desde la apertura de este hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se deberá la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el evento de investigarse de diez (10) días elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su clasificación y la forma de subsistencia. Dicho documento equivaldrá al auto de cargos, el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se profiere la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procesal hasta antes de la ejecutoria del auto que concluye el trámite para el auto de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán a una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el ARTICULO 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

la mitad. En caso de hacerlo en la fase de juzgamiento, se reducirán en un tercio parte.

QUINTO: Adelantar las siguientes diligencias:

- 5.1. Informar al Jefe de Control Interno Disciplinario de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, sobre la apertura de la investigación disciplinaria en contra de **Juan Pablo Ruiz González**, en calidad de la Director General de la Dirección tránsito de Bucaramanga y **Andrea Juliana Méndez Monsalve**, en calidad de Directora General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para la época de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.
- 5.2. Consultar el certificado de antecedentes Disciplinarios de los señores **Juan Pablo Ruiz González**, en calidad de la Director General de la Dirección tránsito de Bucaramanga y **Andrea Juliana Méndez Monsalve**, en calidad de Directora General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por medio de la página de la Procuraduría General de la Nación.

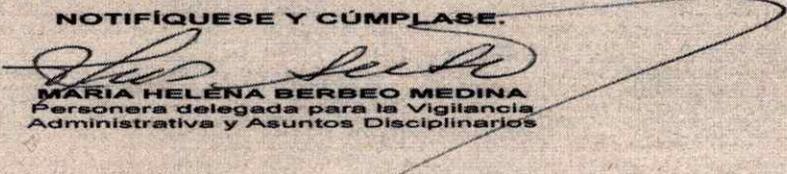
SEXTO: Comisionar al profesional universitario **LIZETH YESENIA DIAZ SERRANO** adscrita a esta delegada para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, sean pertinentes y tienda a esclarecer los hechos de la presente investigación.

SEPTIMO: Notificar personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. A los disciplinados se les indicará adicionalmente que tienen derecho a designar defensor.

En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

OCTAVO: Librense las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, con relación al cuaderno copia respetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


MARIA HELENA BERBEO MEDINA
Personera delegada para la Vigilancia
Administrativa y Asuntos Disciplinarios

Proyectó: LIZETH DIAZ
Profesional Universitaria

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar a **JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ** Y **ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE**, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 16 FEB 2024, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.


EDWARD FABIAN ROA PINEDA
Secretario General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día _____, Siendo las 4:00 Pm.

EDWARD FABIAN ROA PINEDA
Secretario General

Elaboró: Yenis Rodriguez CPS Apoyo